



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I- “CONCURSO ÓPERA PRIMA Y SEGUNDAS PELÍCULAS REGIONAL - 2026”

---

**ANEXO I**

**BASES Y CONDICIONES**

**“CONCURSO ÓPERA PRIMA Y SEGUNDAS PELÍCULAS REGIONAL - 2026”**

**CAPÍTULO 01. OBJETO**

ARTÍCULO 1º.- EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (el “INCAA”), a través de la Gerencia de Políticas Públicas, convoca a PRODUCTORES de todo el país, que estén acompañados de DIRECTORES, que aspiren dirigir su primer o segundo largometraje, a presentar proyectos de largometrajes de ficción y/o animación que sean filmados y/o producidos en la región por la cual participan. Este llamado tiene como objeto respaldar y fomentar la creatividad emergente de las SEIS (6) regiones de Argentina, brindando a los productores y directores el impulso para producir y dirigir sus ideas innovadoras en el mundo Audiovisual.

**CAPÍTULO 02. LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 2º.- Fíjese desde las 00 horas del día 15 de junio de 2026 hasta las 14 horas del día 15 de julio de 2026, como fecha de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

ARTÍCULO 3º.- Los proyectos deberán ser presentados por el PRODUCTOR PRESENTANTE en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA, <https://sso.incaa.gob.ar/login>. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes Bases y Condiciones, las mismas estarán disponibles para ser consultadas en la página web del INCAA: [www.incaa.gob.ar](http://www.incaa.gob.ar).

ARTÍCULO 4º.- Los proyectos presentados deberán ser inéditos, originales o basados en una obra preexistente, los mismos deberán presentarse con anterioridad al inicio de rodaje y/o inicio de producción de la animación, no deberán haber percibido fondos del INCAA para la producción con anterioridad y cumplir con

las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5º.- En atención a que la presentación de los proyectos será a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA, aquellos PRODUCTORES que no estén inscriptos en el Registro de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, en la actividad PRODUCTORES DE LARGOMETRAJE, podrán hacerlo en la de CONCURSANTE.

ARTÍCULO 6º.- La competencia se realizará entre proyectos que pertenezcan a una misma región geográfica, atento a esto, se establecen las siguientes SEIS (6) regiones:

1. Centro Metropolitana: CABA y los partidos del Gran Buenos Aires (desde Almirante Brown y Avellaneda hasta Tigre, Vicente López y Zárate).
2. Centro Norte: Provincias de Córdoba, Santa Fe y todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires no incluidos en la región Centro Metropolitana.
3. Patagonia: La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.
4. NOA: Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja.
5. NEA: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa y Entre Ríos
6. Cuyo: San Luis, San Juan y Mendoza.

### **CAPÍTULO 03. LOS PRESENTANTES**

ARTÍCULO 7º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser persona humana mayor de 18 años, o persona jurídica.

El PRODUCTOR PRESENTANTE y EL DIRECTOR, deberán ser argentinos o extranjeros con residencia permanente en el país.

ARTÍCULO 8º.- Podrá participar aquel DIRECTOR cuyo proyecto a presentar constituya su primer o segundo largometraje de ficción y/o animación a estrenar comercialmente.

En caso de ser una codirección, deberá ser la primera o segunda película de ficción y/o animación para todos los codirectores.

ARTÍCULO 9º.- No podrán participar quienes tengan dos o más películas de ficción y/o animación estrenadas comercialmente en salas

ARTÍCULO 10º.- Es condición que el PRODUCTOR PRESENTANTE, acredite una residencia mínima de un (1) año en la región por la cual participa. Para ello, deberá presentar DNI y constancia de ARCA o ANSES que certifique el domicilio en dicha región.

En los casos en que la presentación sea realizada por una persona jurídica deberá cumplir con el requisito de un (1) año de residencia exigido para la región por la cual participa, para ello deberá presentar el estatuto de la misma y constancia de inscripción en ARCA que certifique dicha región.

Cuando una de las constancias requeridas (ESTATUTO, DNI, ARCA o ANSES) no acredite la antigüedad mínima en la región, se podrá adjuntar una certificación de residencia emitida y firmada por la Autoridad Audiovisual o Asociación Audiovisual correspondiente a la provincia o región por la cual se participa.

ARTÍCULO 11 °.- Será condición para la participación, que el rodaje y/o la producción del proyecto se realice en, al menos, un CINCUENTA POR CIENTO (50%) en la región por la cual se presenta.

Asimismo, el equipo técnico deberá estar conformado, como mínimo, por un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de integrantes con residencia en dicha región.

ARTÍCULO 12°.- En caso de coproducción nacional entre productoras de distintas regiones, la inscripción al concurso deberá efectuarse por la región de la coproductora con participación mayoritaria, no admitiendo participaciones equivalentes en coproducciones integradas por dos productoras de diferentes regiones.

ARTÍCULO 13°.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar la cantidad de proyectos que considere pertinente, pero sólo podrá resultar ganador como máximo en UN (1) proyecto de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 14°.- Los proyectos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en los ANEXOS I.A de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 15°.- El PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA, y quien suscriba todos los instrumentos respectivos, en caso de resultar ganador. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE fuera una persona jurídica, todas las obligaciones a su cargo también deberán ser asumidas por sus socios o accionistas, según corresponda.

ARTÍCULO 16°.- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar la titularidad de los derechos del guión mediante la inscripción en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de una obra adaptada, deberá acreditar además la debida cesión de derechos del autor de la obra original y el documento que acredite la cesión deberá tener las firmas certificadas por Escribano Público, juez o autoridad bancaria. El contrato de cesión de derechos deberá incluir una declaración del cedente indicando que es el único titular del derecho, que el derecho no ha sido cedido a terceros y que tiene facultades para otorgar la cesión.

ARTÍCULO 17°.- No podrá participar del CONCURSO aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado concursos anteriores no hubiese dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, las limitaciones de participación también aplicarán a cada uno de los socios y/o accionistas de la misma.

ARTÍCULO 18°.- No podrán participar en este CONCURSO:

- a) Participantes que, directa o indirectamente, mantengan una relación laboral con el INCAA.
- b) Todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.
- c) Proyectos que hayan recibido fondos del INCAA para la producción.
- d) El PRODUCTOR PRESENTANTE que figure en el Registro de Deudores del INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta condición aplicará también a sus socios o accionistas, según corresponda.

ARTÍCULO 19º.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el Artículo 18 incisos a) y b) a:

a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC); y

b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA, siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

ARTÍCULO 20º.- La Coordinación de Concursos dependiente de la Subgerencia de Promoción, perteneciente a la Gerencia de Políticas Públicas del INCAA, realizará la admisión de las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de que las presentaciones no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, se los intimará a fin de que completen los requisitos faltantes, por única vez, dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos, a contar desde la notificación de la intimación en la plataforma INCAA EN LINEA, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

#### **CAPÍTULO 04. EL PREMIO**

ARTÍCULO 21º.- Se otorgarán hasta DOCE (12) premios en total, distribuidos entre las SEIS (6) regiones establecidas, con un máximo de DOS (2) premios por región.

Para que una región pueda acceder a DOS (2) premios, deberá contar con un mínimo de DIECISÉIS (16) proyectos admitidos correspondientes a dicha región.

En caso de que una región no alcance dicho mínimo, pero cuente con al menos SEIS (6) proyectos admitidos, podrá acceder a UN (1) premio.

En el caso de que dos o más regiones no alcancen el mínimo de SEIS (6) proyectos admitidos, los proyectos de dichas regiones serán evaluados en conjunto en un fondo común, sin distinción de región.

Si el total de proyectos admitidos en dicho fondo común alcanza como mínimo DIECISÉIS (16), se asignarán DOS (2) premios. Si el total es de al menos SEIS (6) y menor a DIECISÉIS (16), se asignará UN (1) premio.

En caso de no alcanzarse el mínimo de SEIS (6) proyectos admitidos en el fondo común, no se asignarán premios.

ARTÍCULO 22º.- Cada uno de los proyectos ganadores, recibirá un premio de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA MIL (US\$170.000.-). Los premios serán pagados en Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior del efectivo pago.

ARTÍCULO 23º.- El premio será abonado en DOS (2) cuotas de la siguiente manera:

1º) CUOTA 1º: el OCHENTA POR CIENTO (80%) del premio al momento de la firma del contrato que instrumenta la entrega del premio entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA.

Al momento de la firma del contrato y en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá entregar al INCAA un pagaré a favor del INCAA o un seguro de caución en el que el INCAA figure como beneficiario, por el monto de la primera cuota, a satisfacción del INCAA.

2º) CUOTA 2º: el VEINTE POR CIENTO (20%) del premio, una vez aprobado al Apto Técnico de la Copia A, de acuerdo con los requerimientos técnicos que establece la Resolución INCAA N° 325/2025 o la que en el futuro la modifique o reemplace y siempre que se haya acreditado la contratación de un equipo técnico integrado, como mínimo, por un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de residentes de la región por la cual participa el proyecto.

## **CAPÍTULO 05. JURADOS**

ARTÍCULO 24º.- Los Jurados serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad y destacadas en alguna de las especialidades de la producción audiovisual o del mundo de la cultura. Serán seleccionados por sorteo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución INCAA N° 447/2024 y sus modificatorias.

## **CAPÍTULO 06. LA SELECCIÓN**

ARTÍCULO 25º.- En la selección de ganadores, el Jurado asignará un puntaje máximo de hasta NOVENTA (90) puntos a cada proyecto, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 50 puntos, en los siguientes ítems:

a.1- Sinopsis: hasta 10 puntos.

a.2- Motivación del director: hasta 10 puntos.

a.3- Guión: hasta 15 puntos.

a.4- Propuesta estética: hasta 15 puntos.

B) Factibilidad y potencialidad del proyecto: hasta 10 puntos.

C) Rodaje y/o producción en la región por la que participa: hasta 10 puntos.

D) Posibles co-producciones internacionales: hasta 10 puntos.

E) Director o directores pertenecientes a la región por la que participa: hasta 10 puntos.

ARTÍCULO 26º.- En caso de empate en el puntaje final de uno o más proyectos se tendrá en cuenta para el desempate: (i) en primer término el criterio plasmado en el ítems A) apartado a.3 del artículo 25º referido a Guión y (ii) en segundo término el criterio establecido en el ítems C) del artículo 25º referido a Rodaje y/o producción en la región por la que participa.

ARTÍCULO 27º.- El Jurado tendrá un plazo máximo de hasta NOVENTA (90) días corridos desde que recibe los proyectos admitidos para seleccionar a los ganadores. Finalizado el plazo deberá elaborar el acta, con el dictamen correspondiente que incluirá el puntaje asignado a cada proyecto en el orden de mérito. En caso de que se reciba una cantidad significativa de proyectos, el INCAA podrá proceder a prorrogar el plazo establecido para dicha evaluación. El dictamen del Jurado será inapelable.

ARTÍCULO 28º.- Una vez determinado el orden de mérito por el Jurado, la Presidencia del INCAA dictará la Resolución correspondiente declarando los proyectos ganadores. Los resultados serán publicados en la página Web del INCAA.

## **CAPÍTULO 07. LOS GANADORES**

ARTÍCULO 29º.- Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos que resulten ganadores firmarán un contrato que instrumenta la entrega del premio y sus condiciones con el INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE ganador fuera una persona jurídica, el contrato deberá ser también suscripto por sus socios o accionistas, según corresponda.

El incumplimiento del contrato dará derecho al INCAA a declarar la baja del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes a la tasa pasiva nominal anual para depósitos a plazo fijo en dólares a 30 días del Banco de la Nación Argentina, más (1) punto porcentual. Los intereses se aplicarán desde la fecha en que el INCAA desembolsó las sumas de dinero.

Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos ganadores que se hubieran inscripto como CONCURSANTE, antes de la firma del contrato deberá registrarse como PRODUCTOR DE LARGOMETRAJE en el Registro Público Audiovisual del INCAA y también deberá presentar la inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) actualizada .

## **CAPITULO 08. PLAZOS**

ARTÍCULO 30º.- El plazo para firmar el contrato antes referido con el INCAA será de DOCE (12) meses desde la notificación de la Resolución a los ganadores del CONCURSO. Dicho plazo podrá extenderse únicamente en caso de haber aplicado a un fondo de financiamiento. La prórroga podrá otorgarse hasta que se resuelva dicha aplicación y en ningún caso podrá superar los 12 meses.

En caso que el ganador no se presente a firmar el contrato se perderá todos sus derechos sobre el premio y se lo dará de baja como ganador del CONCURSO.

ARTÍCULO 31º.- Una vez recibida la primera cuota del premio, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar ante el INCAA, el inicio del rodaje o inicio de producción de la animación, dentro de los SESENTA (60) días corridos. En caso de existir observaciones técnicas se le otorgará un único plazo improrrogable de QUINCE (15) días corridos para subsanar las mismas y entregar el material.

Para la acreditación del inicio de rodaje de ficción, se deberá (i) acompañar material bruto de la película de, por lo menos, TREINTA (30) minutos de duración con variación de escenas de modo que dé cuenta del rodaje iniciado y (ii) presentar la documentación relativa a altas tempranas del personal técnico y artístico correspondiente a la etapa de rodaje.

En el caso de animación, para la acreditación del inicio de la producción de la animación se deberá (i) acompañar el Animatic o Board-o-matic del largometraje que dé cuenta de la producción iniciada y (ii) Presentar la documentación correspondiente a las altas tempranas del personal técnico y, en caso de corresponder, también la del equipo artístico, en la etapa de inicio de la producción de la animación.

En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en los artículos 29 y 30.

ARTÍCULO 32º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE tendrá un plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la acreditación del inicio de rodaje o inicio de la producción de la animación para entregar la Copia

“A”. Dicho plazo será improrrogable. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en los artículos 29 y 30.

## **CAPITULO 09. CESIÓN DE DERECHOS DE EXHIBICIÓN**

ARTÍCULO 33º.- Cada ganador de un premio cederá a favor del INCAA, de forma irrevocable y gratuita, los derechos de exhibición, en carácter no exclusivo, por el plazo de CUATRO (4) años para ser explotados en: (i) el canal de televisión CINE.AR Tv, como se denomine en el futuro; (ii) la plataforma de video a demanda CINE.AR Play, o como se denomine en el futuro; (iii) cualquier soporte o dispositivo creados o por crearse que el INCAA explote ; (iv) en el Cine Gaumont; y (v) otros medios públicos con los cuales el INCAA tenga acuerdos, incluyendo la Televisión Pública y/o canales públicos nacionales y provinciales del territorio de la República Argentina. El plazo de CUATRO (4) años antes referido comenzará a contarse a partir de TRES (3) años desde la aprobación del apto técnico del producto terminado.

En caso del estreno comercial en sala cinematográfica, el plazo para la explotación por parte del INCAA, comenzará a regir a partir de DOS (2) años del estreno comercial, el cual no podrá exceder de UN (1) año del apto técnico del producto terminado.

La explotación de los derechos cedidos a favor del INCAA no tendrán limitación de cantidad de pasadas.

A los fines de los derechos otorgados en este Artículo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá contar con todos los derechos necesarios para la exhibición del largometraje en los medios antes referidos y durante los períodos antes indicados.

## **CAPÍTULO 10. SUBSIDIO POR EXHIBICIÓN EN SALA**

ARTÍCULO 34º.- En caso que la película terminada se estrenara comercialmente, y cumpliera las condiciones para el otorgamiento de subsidio por la exhibición en salas de cine, esa película podrá percibir dicho subsidio de acuerdo con los términos de la normativa vigente.

## **CAPÍTULO 11. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 35º.- Se establece de manera explícita que la carpeta de proyecto, los aportes, el material complementario y toda documentación relativa al proyecto no deberá contener en ningún caso información relacionada con el PRODUCTOR PRESENTANTE ni con el DIRECTOR, debido a que se trata de un concurso de carácter anónimo y de modalidad doble ciego, en la cual los concursantes no conocen la identidad del jurado, ni el jurado la de los participantes.

ARTÍCULO 36º.- No se podrá reemplazar el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o el DIRECTOR del proyecto audiovisual.

En caso de producirse incorporaciones en el rubro PRODUCTOR PRESENTANTE, el interesado deberá informar al INCAA. Dicha incorporación se podrá presentar en un plazo máximo de QUINCE (15) meses contados a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO 37º: La incorporación mencionada en el artículo precedente quedará a consideración de la Subgerencia de Promoción. La misma se tramitará presentando la justificación de la incorporación, la documentación a incorporar (DNI o, en caso de corresponder, Estatuto de la persona jurídica indicando autoridades, Registro ante el INCAA y constancia de ARCA), el contrato de coproducción nacional entre las partes, con firmas certificada por Escribano Público, juez o autoridad bancaria. La Subgerencia de Promoción estará facultada a solicitar información adicional en caso de corresponder, debiendo dar cumplimiento el PRODUCTOR PRESENTANTE con lo solicitado en un plazo que no podrá exceder de CINCO (5) días hábiles. La Subgerencia de Promoción se expedirá en un plazo de CINCO (5) días hábiles de efectuada la presentación y/o se complete la documentación requerida. El trámite de incorporación de un Productor no implicará ningún tipo de prórroga de los plazos establecidos en las presentes Bases y Condiciones. En todos los casos las obligaciones asumidas en este CONCURSO quedarán en cabeza del PRODUCTOR PRESENTANTE declarado como ganador ante el INCAA. En caso de incorporarse una coproductora nacional perteneciente a una región distinta de la del PRODUCTOR PRESENTANTE, este último deberá conservar la participación mayoritaria en el proyecto, no admitiéndose una participación equivalente entre ambas partes.

ARTÍCULO 38º.- En el caso de una incorporación de coproducción internacional, deberá contar con la solicitud de reconocimiento previo de Coproducción con anterioridad al inicio de rodaje.

ARTÍCULO 39º.- Los proyectos que hubieren resultado suplentes en concursos anteriores, y que deseen participar en la presente convocatoria deberán previamente renunciar mediante nota a dicha suplencia.

ARTÍCULO 40º.- No se podrán presentar aquellos proyectos que hubieren resultado ganadores en otros concursos de producción convocados por el INCAA.

ARTÍCULO 41º.- Los proyectos que no resulten ganadores, no tendrán ningún compromiso con el INCAA y sus presentantes podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales.

ARTÍCULO 42º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE se obliga a mantener indemne e indemnizar al INCAA por daños, multas, costos y gastos, incluyendo sin limitación intereses, actualización monetaria, si correspondiera, costas procesales y honorarios de abogados, que directa o indirectamente surjan como resultado de o en relación con cualquier reclamo de terceros vinculado con (i) su participación en el Concurso; (ii) con la producción y explotación de la película; y (iii) cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos, compromisos, obligaciones y/o condiciones de este Contrato o de las Bases y Condiciones del Concurso. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta obligación de indemnidad también es otorgada por sus socios o accionistas, según corresponda, que suscriben el presente.

ARTÍCULO 43º.- Los proyectos que no hayan resultado ganadores de la presente convocatoria, se eliminarán automáticamente de la plataforma INCAA EN LÍNEA transcurridos los SESENTA (60) días corridos desde la publicación de la Resolución de ganadores en la página Web del INCAA.

ARTÍCULO 44º.- La plataforma INCAA EN LÍNEA, y la dirección de mail declarada en la misma por cada PRODUCTOR PRESENTANTE, funcionará como domicilio electrónico para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, notificación de actos administrativos y eventualmente para el cumplimiento de obligaciones y se tendrán como válidas las notificaciones emitidas por el INCAA por este medio.

ARTÍCULO 45º.- El pago del premio por parte del INCAA estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 46º.- En caso de controversia sobre la interpretación de cualquier cuestión vinculada al Concurso,



el INCAA resolverá en primera instancia conforme las Bases y Condiciones. Si continuara la diferencia sobre la cuestión, la misma será sometida a consideración de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

## **ANEXO I-A**

### **REQUISITOS DE PRESENTACIÓN**

#### **“CONCURSO ÓPERA PRIMA Y SEGUNDAS PELÍCULAS REGIONAL - 2026”**

Todos los proyectos deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA / OPERA PRIMA Y SEGUNDAS PELÍCULAS REGIONAL 2026, <https://sso.incaa.gob.ar/login>.

Los proyectos deberán ser presentados con anterioridad al inicio del rodaje y/o inicio de producción de la animación y ajustarse a los recaudos del presente anexo.

#### **A. EL PRODUCTOR PRESENTANTE:**

El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

##### A.1- DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) del PRODUCTOR PRESENTANTE y del DIRECTOR. El documento del PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar el domicilio en la región por la cual se participa, con una fecha de emisión de al menos UN (1) año de antigüedad. En caso que alguna de las personas sea extranjera el DNI deberá decir RESIDENCIA PERMANENTE.

En el caso de una persona jurídica, el requisito respecto de residencia es el mismo y deberá presentar (i) copia del estatuto o contrato social de la sociedad (ii) la documentación que acredite la designación de sus autoridades, (iii) el DNI de sus autoridades o apoderados, con facultades suficientes, y (iv) la constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) actualizada de la sociedad que certifique el domicilio en la región por la que participa.

b) Constancia de inscripción en ARCA o ANSES: Requerida para el PRODUCTOR PRESENTANTE. El domicilio declarado en dicha constancia debe coincidir con la región por la cual se concursa. Se rechazará de forma directa cualquier documentación donde no figure el domicilio.

Nota sobre Residencia: Cuando una de las constancias requeridas (ESTATUTO, DNI, ARCA o ANSES, según corresponda) no acredite la antigüedad mínima en la región, se podrá adjuntar una certificación de residencia emitida y firmada por la Autoridad Audiovisual o Asociación Audiovisual correspondiente a la provincia o región por la cual se participa.

c) En los casos de coproducciones nacionales, deberá adjuntarse el contrato correspondiente que incluya los porcentajes de participación de cada parte con las firmas certificadas por Escribano Público, juez o autoridad bancaria y deberá participar por la región que pertenezca el productor mayoritario.

d) En los casos de coproducciones internacionales se deberá acompañar el contrato respectivo o carta de intención, de la que resulte la voluntad de su realización, correspondiendo en tal caso presentar los porcentuales de participación.

## A.2- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OBRA:

La documentación a presentar deberá respetar el orden aquí establecido:

a) Inscripción de la obra objeto del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) con el formulario registral donde figure el nombre de la obra, la titularidad de la misma y número de expediente y el certificado donde conste el número de registro de legajo (RL). Ambos documentos acreditan el trámite terminado de depósito de la obra ante la DNDA.

b) Autorización de los derechos de uso de la obra, la cual deberá ser otorgada exclusivamente por el autor (solo en el caso de que el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE) o contrato de cesión de derechos del guión. En ambos casos la documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los fines de la presentación de dicha obra al presente CONCURSO. El contrato de cesión de derechos deberá incluir una declaración del cedente indicando que es el único titular del derecho, que el derecho no ha sido cedido a terceros y que tiene facultades para otorgar la cesión.

c) En el caso de tratarse de una obra preexistente, deberá presentar la autorización de uso de la obra otorgada al PRODUCTOR PRESENTANTE en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de la obra presentada. La documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los fines de la presentación de dicha obra al presente CONCURSO.

## **B. EL PROYECTO**

**Se aclara expresamente que la documentación detallada aquí abajo NO debe contener datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE ni con el DIRECTOR, SOLO debe constar el nombre de la obra.**

### B.1- LA CARPETA DE PROYECTO DEBERÁ CONTENER:

a. Guión en formato literario (entre 60 y 120 páginas) cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:

-Las páginas deben estar numeradas.

-El guión debe estar escrito con interlineado sencillo y tipografía Courier (o New Courier) de 12 puntos.

-En cada página se dejará un margen arriba y abajo de 2,5 cm.

-A izquierda y derecha de los encabezados de escena y de las descripciones de la acción se dejará un margen de 2,5 cm.

-Las escenas deben estar numeradas.

- El encabezado de escena debe especificar INT. / EXT., lugar de la escena y DIA / NOCHE.
  - A izquierda y derecha de los bloques de diálogo se dejará un margen de 5 cm; de esta manera, el texto del diálogo quedará con una anchura máxima aproximada de 40 caracteres.
  - En los diálogos los nombres de los personajes deberán ir en mayúsculas.
  - Todos los textos irán alineados a la izquierda.
- b. Sinopsis (máximo una carilla).
- c. En caso de presentar una animación deberá acompañar una breve explicación de la técnica a utilizar y el diseño de personajes principales (bocetos, expresiones, giro de personajes, fondos, etc.)
- d. Motivación personal de EL DIRECTOR
- e. Presupuesto desglosado, plan económico y plan financiero, conforme la normativa que, a tal efecto, fije el INCAA.
- f. Acompañar el cronograma y diseño de producción del proyecto (El diseño de producción debe contemplar el porcentaje de rodaje en la región por la que participa, los criterios de selección del elenco, locaciones, etc.)
- g. Acompañar el equipo técnico tentativo especificando el rol y la región a la que pertenece cada técnico.
- h. Propuesta estética del proyecto por parte de EL DIRECTOR.

El MATERIAL COMPLEMENTARIO deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 20 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.
- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI, MP4 (H.264 / AAC) o HEVC (H.265) (4K)
- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV, AAC (Advanced Audio Codec) o MP3 (MPEG-1 Audio Layer 3)
- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. (todos los documentos mencionados NO deben contener datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o el DIRECTOR, ya que será parte de la información evaluada por el jurado).

No se podrá adjuntar ningún link de descarga que redirija a otra página que contenga datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o EL DIRECTOR. Cualquier material que no cumpla con estos requisitos no será admitido para la evaluación del jurado. Tampoco se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.

